



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE POLÍTICA TERRITORIAL Y
FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARIA GENERAL
DE FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE RELACIONES LABORALES

D. HECTOR CASADO LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO,

CERTIFICA:

Que, con fecha 11 de junio de 2021 se ha reunido de forma telemática por videoconferencia y presencial la Administración y los representantes de las organizaciones sindicales UGT, CCOO, CSIF y CIG que forman parte del Pleno de la Comisión Paritaria.

En dicha reunión, los sindicatos UGT, CCOO, CSIF, que suponen la mayoría sindical de dicha Comisión Paritaria, y la Administración han acordado suscribir el Acuerdo que se adjunta, relativo a la creación de la Especialidad de Instalaciones hidráulicas y plantas potabilizadoras, en base a lo dispuesto en el artículo 15 i) del IV Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente en Madrid, a la fecha que aparece en el pie de página.

MANUEL CORTINA, 2
28071 MADRID





ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL IV CONVENIO UNICO RELATIVO A LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y PLANTAS POTABILIZADORAS

La firma del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado el día 4 de marzo de 2019, supuso la adopción de un nuevo sistema de clasificación profesional para el personal laboral incluido en el mismo, basado en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

Según lo establecido en el artículo 10 del IV Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, todos los puestos de trabajo tendrán asignada una especialidad. Dicho artículo establece, para determinados supuestos según el contenido de la prestación laboral de los distintos puestos de trabajo, que la especialidad podrá determinar la exigencia de varias titulaciones distintas para el ingreso, así como la posibilidad de que la creación de especialidades necesarias para la Administración General del Estado y que no existan en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, se lleve a cabo por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, previa aprobación por la Comisión Paritaria.

De conformidad con la facultad contenida en el artículo 15 i), el Pleno de la Comisión Paritaria

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la creación de la especialidad de INSTALACIONES HIDRAULICAS Y PLANTAS POTABILIZADORAS para puestos de los grupos profesionales M1, E2 y E1, de acuerdo con la clasificación profesional contenida en el Título III del IV Convenio Único.

SEGUNDO. A los efectos de lo previsto en el artículo 7 de dicho Convenio, el contenido de la prestación laboral de los puestos que posean esta especialidad vendrá determinado por los perfiles profesionales correspondientes a las Titulaciones exigidas para el ingreso, según lo establecido en los siguientes puntos.



TERCERO. Se podrá exigir para el ingreso en la especialidad M1 – INSTALACIONES HIDRAULICAS Y PLANTAS POTABILIZADORAS cualquiera de las siguientes Titulaciones:

M1 – INSTALACIONES HIDRAULICAS Y PLANTAS POTABILIZADORAS	
Titulación	Familia Profesional
Técnico Superior en Proyectos de Edificación	Edificación y Obra Civil
Técnico Superior en Química Industrial	Química
Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	Electricidad y Electrónica
Técnico Superior en Gestión del Agua	Energía y Agua

Asimismo, se podrá ingresar a la especialidad M1 – INSTALACIONES HIDRAULICAS Y PLANTAS POTABILIZADORAS con otras titulaciones que, de acuerdo con la normativa vigente en el momento del acceso, sean EQUIVALENTES A EFECTOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES a alguna de las enumeradas en el cuadro anterior.

Cuando el contenido de la prestación laboral de los puestos de trabajo que pertenezcan a esta especialidad así lo requiera, podrá restringirse el acceso a los mismos a una o algunas de las titulaciones enumeradas en la tabla incluida en este apartado.

CUARTO. Se podrá exigir para el ingreso en la especialidad E2 – INSTALACIONES HIDRAULICAS Y PLANTAS POTABILIZADORAS cualquiera de las siguientes Titulaciones:

E2 – INSTALACIONES HIDRAULICAS Y PLANTAS POTABILIZADORAS	
Titulación	Familia Profesional
Técnico en Construcción	Edificación y Obra Civil
Técnico en Planta Química	Química
Técnico en Mantenimiento Electromecánico	Instalación y Mantenimiento
Técnico en Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas	Energía y Agua



Asimismo, se podrá ingresar a la especialidad E2 – INSTALACIONES HIDRAULICAS Y PLANTAS POTABILIZADORAS con otras titulaciones que, de acuerdo con la normativa vigente en el momento del acceso, sean EQUIVALENTES A EFECTOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES a alguna de las enumeradas en el cuadro anterior.

Cuando el contenido de la prestación laboral de los puestos de trabajo que pertenezcan a esta especialidad así lo requiera, podrá restringirse el acceso a los mismos a una o algunas de las titulaciones enumeradas en la tabla incluida en este apartado.

QUINTO. Se podrá exigir para el ingreso en la especialidad E1 – INSTALACIONES HIDRAULICAS Y PLANTAS POTABILIZADORAS cualquiera de las siguientes Titulaciones:

E1 – INSTALACIONES HIDRAULICAS Y PLANTAS POTABILIZADORAS	
Titulación	Familia Profesional
Título Profesional Básico en Reforma y Mantenimiento de Edif cios	Edif cación y Obra Civil
Título Profesional Básico en Electricidad y Electrónica	Electricidad y Electrónica

Asimismo, se podrá ingresar a la especialidad E1 – INSTALACIONES HIDRAULICAS Y PLANTAS POTABILIZADORAS con otras titulaciones que, de acuerdo con la normativa vigente en el momento del acceso, sean EQUIVALENTES A EFECTOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES a alguna de las enumeradas en el cuadro anterior.

Cuando el contenido de la prestación laboral de los puestos de trabajo que pertenezcan a esta especialidad así lo requiera, podrá restringirse el acceso a los mismos a sólo una de las titulaciones enumeradas en la tabla incluida en este apartado.

Por la Administración General del Estado

Por las Organizaciones Sindicales

UGT

CCOO

CSIF

